



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 10 de febrero de 1988

Núm. 18

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 31, de fecha 5 de febrero de 1988, página 3387 y siguientes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publica Resolución de 2 de febrero de 1988, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida en la tramitación de las pensiones y sobre otros aspectos de la gestión de la Seguridad Social.

Palencia, 8 de febrero de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible).

479

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de 3 de febrero de 1988, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y los proyectos técnicos de las obras que seguidamente se relacionan, los cuales quedan expuestos al público por espacio de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse

—Número de obra: 360/86. — Tipo de obra: Reforma redes abastecimiento y saneamiento en Villamuriel de Cerrato. — Presupuesto: 11.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 207/87 — Tipo de obra: Pavimentaciones en Villapún. — Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 34/88. — Tipo de obra: Redes distribución en Villamuriel de Cerrato. — Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 316/88. — Tipo de obra: Pavimentaciones en Moslares de la Vega. — Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

—Número de obra: 326/88. — Tipo de obra: Pavimentaciones en Valcabadillo. — Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 4/87-AD. — Tipo de obra: Pavimentaciones en Castill de Vela. — Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 21/87-AD. — Tipo de obra: Casa Consistorial segunda fase Castromocho — Presupuesto: 5.482.396 pesetas.

—Número de obra: 37/87-AD. — Tipo de obra: Casa Consistorial en La Serna. — Presupuesto: 5.624.700 pesetas.

—Número de obra: 42/87-AD. — Tipo de obra: Casa Consistorial en Casación de la Nava. — Presupuesto: pesetas 3.000.000.

—Número de obra: 5/87-FC. — Tipo de obra: Centro polivalente en Castriello de Villavega. — Presupuesto: 1.276.016 pesetas.

—Número de obra: 11/87-FC. — Tipo de obra: Centro polivalente primera fase en Velilla del Río Carrión. — Presupuesto: 3.500.000 pesetas.

Lo que se hace público al amparo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril, y 78 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia, 4 de febrero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

480

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### PALENCIA

*Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica*

A los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para la instalación de "línea eléctrica aérea a 20 KV, Moslares - Bustillo de la Vega - Lagunilla, dos centros de transformación en Lagunilla de la Vega y un centro de transformación en Bustillo de la Vega", cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por la Delegación Territorial de Fomento de Palencia, con fecha 28 de mayo de 1987, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Reglamento citado, y no habiendo llegado Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados, con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, anteriormente citado.

Cualquier persona, en el plazo de quince días, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular por escrito las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del men-

cionado Reglamento, a cuyo efecto podrá examinar el expediente y el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8.1.º derecha.

*Relación que se cita*

- Número de la finca en el plano del proyecto: 14.
- Paraje: Las Vegas.
- Término municipal: Bustillo de la Vega.
- Propietario: Herederos de Francisco Blanco Toribio.
- Domicilio: Bustillo de la Vega.
- Número de apoyos: 2.
- Numeración de los apoyos en el plano: 8.9.
- Longitud de vuelo de conductores: 193 metros.
- Superficie de bancada de los apoyos: 0,96 metros cuadrados.
- Anchura de vuelo de los conductores: 3,60 metros.

— : —

- Número de la finca en el plano del proyecto: 21.
- Paraje: Los Tajancos.
- Término municipal: Bustillo de la Vega.
- Propietario: Herederos de Alfredo Martínez García.
- Domicilio: Saldaña, carretera de Guardo (Lucinio García Borge).
- Número de apoyos: 1.
- Numeración de los apoyos en el plano: 12.
- Longitud de vuelo de conductores: 20 metros.
- Anchura de vuelo de los conductores: 3,60 metros.
- Superficie de bancada de los apoyos: 0,32 metros cuadrados.

Palencia, 18 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

201

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

*Consejería de Economía y Hacienda*

PALENCIA

(NIE - 2.034)

**RESOLUCION** del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación for-

zosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 378 metros de longitud, variante de la de "Los Angeles", a centro de transformación "Escuelas" y derivación de 28 metros de longitud a apoyo de paso aéreo a subterráneo de la alimentación al centro de transformación de "Sesostris, S. A. E.", en Venta de Baños.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 21 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

326

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

*Consejería de Economía y Hacienda*

PALENCIA

(NIE - 2.032)

**RESOLUCION** del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléc-

trica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV, de 160 metros de longitud para alimentación al centro de transformación denominado "Molino", en la confluencia de las calles Dos de Mayo y Fray Luis de León, en Venta de Baños.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 21 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Marcelo Manuel Mortera.

327

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

*Cédula de notificación*

En los autos núm. 1.126/87, seguidos a instancia de Juan José Sinde de Juana y José María del Campo Salceda, contra la empresa José María Alonso Alonso, con último domicilio conocido en calle Torres Quevedo, 11, Palencia, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Juan José Sinde de Juana y José María del Campo Salceda, contra la empresa José María Alonso Alonso, en reclamación sobre salarios.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por Juan José Sinde de Juana y José María del Campo Salceda, contra la empresa José María Alonso Alonso, debo condenar y condeno a la demandada a que en concepto de cantidades convenidas en Conciliación en la UMAC, abone a Juan José Sinde de Juana doscientas doce mil quinientas veintiséis pesetas (212.526 pesetas) y a José María del Campo Salcedo doscientas noventa y cuatro mil dieciocho pesetas (294.018 pesetas).

Contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación

de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada José María Alonso Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

468

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 475/83, seguidos a instancia de José Manuel Fernández González, contra Arturo Huerta Monge, con último domicilio conocido en Cervera de Pisuerga, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Hulleras del Cea, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutualidad de la Minería del Carbón, sobre Prestaciones, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Ilmo. Sr. Juan Antonio Cruz, Requejo, Presidente. — Ilmo. Sr. don Jesús Souto Prieto. — Ilmo. Sr. D. José Mallpartida Moreno. — En Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA. — En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Jesús Souto Prieto.

FALAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería de la Seguridad Social, contra la Magistratura de Trabajo de Palencia, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en autos segui-

dos a instancia de don José Manuel Fernández González, contra Arturo Huertas Monge, Hullas del Cea, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. La presente sentencia es firme. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Arturo Huertas Monge, con último domicilio conocido en Cervera de Pisuerga, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

443

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos seguidos a instancia de Eutimio Diez Montiel, contra la empresa Prodiecu, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Eutimio Diez Montiel, contra la empresa Prodiecu, S. A., en reclamación sobre despido, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Eutimio Diez Montiel, contra la empresa Prodiecu, S. A., debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, pudiendo prepararlo dentro de los diez días siguientes a la de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera y no estuviera declarada legalmente pobre, haber ingresado la cantidad objeto de la condena en el cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Prodiecu, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario Manuel Barros Gómez.

467

## MAGISTRATURA DE TRABAJO BURGOS.—NUM. 2

### Cédula de notificación

En autos número 649/87, seguidos a instancia de don Luis Mariano González Martínez y otro, contra don Francisco Martínez Brea, sobre incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

"AUTO. — En la ciudad de Burgos a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta de los Autos núm. 649/87, seguidos a instancia de don Luis Mariano González Martínez y don Martín Brizuela Ortiz, contra don Francisco Martínez Brea, en reclamación por despido.

RESUELVE: Estimar la pretensión deducida por los actores don Luis Mariano González Martínez y don Martín Brizuela Ortiz y declarar extinguida la relación laboral existente entre los actores y el demandado por efectos del día de hoy, condenando a éste a que les abone las siguientes cantidades a cada uno de ellos:

Primero: Los salarios dejados de percibir por los actores desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 169.425 pesetas.

Segundo: Una indemnización de pesetas 78.469.

Notifíquese este Auto a las partes. — Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Ante mí".

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al demandado don Francisco Martínez Brea, con último domicilio conocido en Villarén de Valdivia (Palencia) y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

482

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 37 de 1988, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Empresa de Servicios Anfedasa, S. A., contra resolución dictada por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en uso de las facultades en él delegadas por Orden de 28 de mayo de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), fechada en Madrid, el 16 de noviembre de 1987, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra la

Resolución del Ministerio del Interior, de 5 de marzo de 1937, expediente número 15.936. Referencia: FJS/pf.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Angel Llorente Calama.

490

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 491/82, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Marcelino Ramos Aristín, don Epifanio Ramos Aristín, doña María Nieves Gutiérrez Colinas, María Isabel, María Tuñón Merino, vecinos de Palencia, sobre reclamación del importe de la Tasación de Costas practicada, por la suma de 2.082.800 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública subasta y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados en los autos y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 7 de abril próximo, y en su caso, para la segunda, el 28 del mismo mes, y para la tercera, el 19 de mayo del presente año, todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia, a las doce horas.

### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Tercera: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de la subasta

1.—Urbana. — Piso 6.º izquierda subiendo tipo A, de la casa en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 1, esquina a Doctor Cajal, que consta de vestíbulo, cinco dormitorios, salón, comedor, cocina, oficio, dos cuartos de baño aseo, balconada y tendedero, con dos puertas, una principal y otra de servicio, y una superficie útil aproximadamente de 164,09 y la construida de 199,95 metros cuadrados, inscrita al tomo 2.011, libro 524, folio 64, finca 32.411; la valoración a efectos de subasta es de pesetas 8.500.000.

2.—Urbana. — Sótano comercial sito en la calle Menéndez Pelayo, núm. 2, consta de una nave situada al frente del edificio a la izquierda según se mira desde la calle Menéndez Pelayo, tiene una entrada de la escalera de bajada que arranca del fondo del portal y que sirve también de acceso a los servicios de cuarto de caldera, paso del ascensor que también se encuentra situado en el sótano. Su superficie útil aproximadamente es de 101,41 metros cuadrados, y la construida de 121 metros cuadrados; inscrita en el tomo 1.886, libro 450, folio 183, finca 27.928, inscripción 5.ª, valorada a efectos de subasta en pesetas 3.000.000.

3.—Urbana. — Planta baja izquierda en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 2, con entrada independiente desde el pasaje comercial, de aproximadamente 82,52 metros cuadrados, e inscrita en el tomo 1.886, libro 450, folio 190, finca 27.932, inscripción 5.ª. Valorada a efectos de subasta en 6.800.000 pesetas.

4.—Urbana. — Casa en Palencia, en calle López Francos, núm. 8, de tres plantas, solar de 165,60 metros cuadrados, ocupado por un local y dos viviendas en las otras dos plantas de aproximadamente 96 metros cuadrados construidos, inscrita en el tomo 1.527, libro 221, folio 57 vuelto, finca 13.689, inscripción 4.ª y 5.ª.

5.ª — Piso segundo derecha subiendo, letra D, de la casa situada en Palencia en la calle Prolongación de Ballmes, número 24. Mide 67,10 metros cuadrados de superficie útil, le pertenece una carbonera privativamente en sótano de 1,60 metros cuadrados útiles, inscrita en el tomo 1.758, libro 366, folio 199 y 200, finca 23.089. Inscripciones 4.ª y 5.ª, valorada a efectos de subasta en pesetas 2.600.000.

Dado en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

316

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, núm. 215/87, de este Juzgado, sobre reconocimiento de paternidad, se ha dictado la que sigue:

Propuesta del Secretario señorita Pérez Onecha. — Cervera de Pisuerga, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias. Regístrase juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en el que se tiene por parte al Procurador don Francisco Conde Guerra, en la representación que ostenta del actor don Juan José Martínez Calero, y entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley. Devuélvasele la copia de escritura de apoderamiento aportado previo testimonio en autos.

Emplácese al demandado don Roberto Lacorzana Villar, por medio de edictos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, con entrega de cédula y copias de la demanda y documentos, a fin de que en término de veinte días, comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole de que, en otro caso será declarado en rebeldía y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Emplácese igualmente al Ministerio Fiscal, por término de veinte días, con entrega de las copias de la demanda y documentos.

Esta es mi propuesta que someto a Su Señoría.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado a que se refiere, expido la presente cédula, en la fecha de la resolución a que se refiere, en Cervera de Pisuerga. — El Secretario judicial, Azucena Pérez.

239

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de menor cuantía núm. 222/87, seguidos a instancia de Cooperativa de Consumo "Santa Bárbara", contra don Víctor de Prado González, don Yiyi Zhang y doña Gui Zhon, en resolución de esta fecha, ha acordado citar a don Víctor de Prado González, cuyo domicilio se desconoce, por medio de edictos, para el próximo día diecinueve de febrero del actual, a las doce horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, al objeto de proceder a la práctica de confesión judicial acordada en los autos de referencia.

Cervera de Pisuerga, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Azucena Pérez.

389

**Juzgados de Distrito**

PALENCIA. — NUM. 1

**Cédula de citación**

Antonio Palmeira de Carbalho, mayor de edad, domiciliado en Francia, propietario y conductor del vehículo 9829-MJ-92, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día cuatro de marzo, a las diez horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue por daños de circulación, con el número 109.87, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

462

PALENCIA. — NUM. 1

**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.650-87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.650/87, por supuestas lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, como denunciante, Miguel Sánchez Alvarez, mayor de edad, con domicilio que tuvo en Fuentes de Béjar (Salamanca), y actualmente en paradero que se ignora, y como denunciado Juan Antonio Merino San José, mayor de edad, y vecino de Valladolid, y

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones en agresión por la que se ha seguido este juicio a Juan Antonio Merino San José, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, con reserva de acciones civiles al perjudicado. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con instrucción del recurso que contra ella cabe, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Sánchez Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

430

PALENCIA. — NUM. 1

**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.445-87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora María José Renedo Juárez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 1.445-87, por daños de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante el Delegado Territorial de Fomento de la Junta de Castilla-León; como conductor, Saturnino Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, y de esta vecindad; denunciado, Miguel Angel Ramírez Aragón, mayor de edad, domiciliado en Holanda, y la Compañía de Seguros Mapfre, representada por el Letrado don Santiago González, y la Compañía de Seguros Generali.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Ramírez Aragón, a la pena de siete mil pesetas de multa, y caso de impago, a tres días de arresto menor, a que indemnice a la Junta de Castilla y León en la cantidad de setenta mil setecientos nueve pesetas, y a las costas a que hubiere lugar, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Generali, representante en España de Ente Algemene. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción número uno de esta Ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la última notificación de sentencia. Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Angel Ramírez Aragón, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín Zamora.

432

PALENCIA. — NUM. 1

**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.666-87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora

doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 1.280-87, por infracción a la Ley de Caza, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, denunciante la Guardia Civil de Paredes de Nava, y como denunciados, Rafael Gabarre Maya, mayor de edad, en ignorado paradero, Rafael Jiménez Gabarre, José Gabarri Gabarri y Adolfo Gabarre Borja, todos de esta vecindad, y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Rafael Gabarre Maya, Adolfo Gabarre Borja, José Gabarri Gabarri y Rafael Jiménez Gabarre, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno, y caso de impago, a dos días de arresto menor, más las costas a que hubiere lugar. Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Gabarre Maya, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín Zamora.

433

PALENCIA. — NUM. 2

**EDICTO**

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de desahucio núm. 211/87, a instancia de doña María Isabel San Juan Alvarez, contra don Andrés Díez Pérez, en los que se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

**SENTENCIA** núm. 211. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 211 de 1987, a instancia de doña María Isabel San Juan Alvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Palencia, calle General Mola, 97.7.º-A, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pearejón, contra don Andrés Díez Pérez, mayor de edad, soltero, vecino de Palencia, calle General Mola, 125.1.º-C.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel San Juan Alvarez, contra don Andrés Díez Pérez, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que desaloje y deje a la libre disposición del actor la vivienta sita en calle General Mola, núm. 125,

antes 97, 1.º C, de esta ciudad, objeto de desahucio, apercibiéndole del lanzamiento al demandado si no desaloja la vivienda dentro del término legal, condenando a dicho demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, que podrá interponerse dentro del tercer día a partir de su notificación.— Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez.— Firmado: Prudencio Aparicio.— Rubricado.

**Publicación.**— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.— Firmado: María Teresa Martínez.— Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia aludida al demandado don Andrés Díez Pérez.

Dado en Palencia, a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— Rosa María Acero Salomón.— La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

299

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El señor Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.424/87, seguido por coacciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante Felipe Benito de la Parte; como denunciado, Leandro Benito Pérez, ambos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Leandro Benito Pérez, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Rosa Acero.— Rubricado y sellado.

**Publicación.**— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su pronunciamiento.— Firmado, Teresa Martínez.— Rubricado y sellado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de notificación en forma a Leandro Benito Pérez, en ignorado paradero, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— La Juez sustituta, Rosa María Acero Salomón.— La Secretaria, María Teresa Martínez.

435

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El señor Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.040/87, seguido por daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Emilio Caña Rodríguez, responsable civil subsidiario Felipe de la Cruz Rivas, responsable civil directo la Cía. de Seguros Aurora Polar; y como denunciado José Santiago Montero, responsable civil subsidiario Juan M. Rodríguez Monge, responsable civil directo la Cía. de Seguros Aegón, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Santiago Montero, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia ya definida, a 10.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, al pago de las costas e indemnizaciones a Felipe de la Cruz Rivas en 27.294 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Juan Manuel Rodríguez Monge y directo a la Cía. de Seguros Aegón.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Rosa Acero.— Rubricado y sellado.

**Publicación.**— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su pronunciamiento.— Firmado, Teresa Martínez.— Rubricado y sellado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de notificación a José Santiago Montero, con último domicilio conocido en Villamoronta, y hoy en ignorado paradero, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— La Juez sustituta, Rosa María Acero.— La Secretaria, María Teresa Martínez.

436

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El señor Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.487/87, seguido por lesiones en imprudencia, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como inculpado Isabel García Bragado, responsable civil directo Cía. Nacional Hispánica, y como perjudicado Cristian Martín Schfauser, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Isabel García Bragado, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Rosa Acero.— Rubricado y sellado.

**Publicación.**— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su pronunciamiento.— Firmado, Teresa Martínez.— Rubricado y sellado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de notificación a Cristian Martín Schfauser y a su representante legal, hoy en ignorado paradero, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— La Juez sustituta, Rosa María Acero Salomón.— La Secretaria, María Teresa Martínez.

437

## PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 268/87, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Palencia de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Fermín García Lera, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza al demandado don Fermín García Lera, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo improrrogable de seis días, pueda comparecer en los autos.

Palencia, tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— La Secretaria judicial (ilegible).

438

## BALTANAS

## Cédula de notificación

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 196/87, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"SENTENCIA. — Baltanás a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de Distrito de Baltanás, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA. — Juicio verbal de faltas número 196/87, seguido por imprudencia con lesiones y daños en circulación, apareciendo como partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciados perjudicados Rita Hubrick, Verónica Mari Picles y Francisco Martín Angullo cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rita Hubrick, de los hechos que motivaron las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia contra lo que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, y sirva de notificación a Rita Hubrick y Verónica Mari Picles, residentes en Suiza, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — María del Pilar Sáez Gallego.

363

## BALTANAS

## EDICTO

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 150/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Baltanás, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez del Juzgado de Distrito de Baltanás, ha pronunciado la siguiente sentencia de J. V. de de faltas número 150-86, seguidos por daños en circulación, apareciendo como partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y, de otra, como denunciado Gariador René, siendo R. C. S. Grupo de Transportes del Pirineo de Bayona, Zona Industrial de Tarnos, y como denunciante don José Ochoa Rubio, como propietario de camion marca Renault, matrícula LO-2065-G, conducido por Ignacio Velar Orrantía.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Gariador René, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas

procesales, y a que indemnice a don José Ochoa Rubio, en la cantidad de 253.662 pesetas por los daños y 30.200 pesetas, por paralización del vehículo; declarándose la R. C. S. del Grupo de Transportes del Pirineo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, para ante el Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gariador René, con D. N. I.º núm. 810864100203, en paradero desconocido, y al Responsable Civil Subsidiario, Grupo de Transportes del Pirineo de Bayona, Zona Industrial de Tarnos, expido el presente en Baltanás, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez de Distrito, María del Carmen Nela Pardo. — La Secretaria (ilegible).

319

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas 307/87, seguidos por apropiación indebida, por la presente se cita a Karel Lodewick, de nacionalidad holandesa, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día catorce de marzo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

466

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de notificación

En el juicio de faltas, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"SENTENCIA núm. 25/88. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al número 426/86, sobre daños por imprudencia, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Ramón Sancho Subirats, la Compañía de Seguros Munat, representada por el Procurador señor Fernando Fernández de la Reguera Calle, Georges Ives Bergeon, la empresa Transports Rigoullaire Serge, y

la entidad aseguradora Mutuelle Generale Francaise Accidents, representada en España por la entidad Mutua General de Seguros, estando esta última representada en el acto del juicio por el Letrado señor Ignacio Calderón Ramos, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Georges Ives Bergeon, como autor penalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y a que indemnice a Ramón Sancho Subirats, en la cantidad de ochenta y una mil doscientas noventa y cinco pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Transports Rigoullaire Serge, y la responsabilidad civil directa de la entidad aseguradora Mutua General de Seguros. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Georges Ives Bergeon, y a la empresa Transports Rigoullaire Serge, que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

463

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en Autos de juicio de faltas 2/88, seguidos por daños y muertes en accidente de circulación, por la presente se cita al conductor Paul Henri Brillon, de nacionalidad francesa, al representante legal de Voyages Dupas et Lebeda, S. A., a los herederos de Armando Pereira dos Reis, hijo y esposa, así como a la madre del fallecido María José Pereira, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día catorce de marzo, y hora de las diez cincuenta de la mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

489

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 74 de 1986, sobre daños circulación, por la presente, se cita al denunciado don Gregorio García Alvarez, y el responsable civil subsidiario entidad Imarsa, último domicilio en Madrid,

para el próximo día tres de marzo y hora de las once cincuenta de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndoles que deberán asistir de las pruebas de que intente valerse, y todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

485

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 278/87, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

"SENTENCIA núm. cuatro. — En Cervera de Pisuerga, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 278/87, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de Acción Pública, y siendo lesionado Miguel Ángel García Barriuso, vecino de Barruelo de Santullán, denunciados Félix Ruiz Blanco, vecino de Aguilar de Campoo, y De Leeuw Jan, y responsable civil subsidiario José Blanco Rodríguez, vecino de Barruelo de Santullán.

FALLO: Que debo condenar y condeno a De Leeuw Jan, como autor de una falta del art. 586-3.º del C. Penal, a las penas de 10.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, así como al pago de las costas procesales, y a que indemnicé a José Blanco Rodríguez, en la cantidad de 246.874 pesetas, cantidad que devengará el correspondiente interés legal conforme a lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando la responsabilidad directa de la Cía. Juan A. Calzado. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del Partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo González. — Rubricado. — Sigue la publicación".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado condenado De Leeuw Jan, ante el ignorado domicilio, siendo de nacionalidad belga, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Covadonga Yáguez.

387

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas núm. 745/1987, por medio de la presente, se cita al denunciado Helder Ribeiro Gómez, nacido en Linhares (Carraceda de Ansaes) (Portugal), el 22 de septiembre de 1957, hijo de Antonio y Julia, propietario del vehículo LE.4201.B, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Arbejal (Palencia), de profesión minero, comparecerá ante este Juzgado el día veinte de abril próximo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir como denunciado, a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento mencionado, requiriéndole para que aporte Póliza de Seguro de mencionado vehículo, que estuviere en vigor el día 25 de enero de 1987, previniéndole que deberá asistir al acto con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

411

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 1/88, a instancia de don Emiliano del Blanco Lucas, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Francisco Cabello Martín, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Francisco Cabello Martín, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y de notificación de la incoación de la demanda a su esposa, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Ricardo Javier González. — La Secretaria (ilegible).

384

## Administración Municipal

### AMPUDIA

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Urbanización de la calle Duque de Alba y otras de Ampudia", por un importe de 280.350 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones

Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Ampudia, 5 de febrero de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 499

## AMPUDIA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, junto con los restantes padrones de arbitrios municipales, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ampudia, 5 de febrero de 1988. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 499

## BUSTILLO DEL PARAMO

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 66/85, titulada "Fosa séptima en Bustillo del Paramo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas



dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Bustillo del Páramo, 20 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

301

## BUSTILLO DEL PARAMO

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada "Pavimentaciones en Bustillo del Páramo", número 81/87, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Bustillo del Páramo, 26 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

349

## FUENTES DE VALDEPERO

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

#### Exacción a que se refiere

Núm. 22. — Tasa sobre suministro municipal de agua.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Fuentes de Valdepero, 2 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

#### Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

#### Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramita para la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

#### Exacción a que se refiere

Núm. 22. — Tasa sobre suministro municipal de agua.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario-Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día de entrada en vigor del nuevo Presupuesto, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Or-

denanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 22

##### De la tasa por el suministro municipal de agua

##### Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Art. 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de agua potable en este Municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.

##### Obligación de contribuir.

Art. 4.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del suministro de agua así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

##### Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

##### Tarifa:

##### Usos domésticos:

Por un mínimo de 10 metros cúbicos mensual de agua. Cada metro cúbico, 24 pesetas.

Por cada metro cúbico que exceda de 10 metros cúbicos anteriores, mensualmente, 27 pesetas.

#### Usos industriales:

Por un mínimo de 15 metros cúbicos de consumo mensual, cada metro cúbico, 23 pesetas.

Por cada metro cúbico que exceda de los 15 metros cúbicos anteriores, 31 pesetas.

#### Administración y cobranza.

Art. 6.º El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro de recibos se efectuará trimestralmente lectura, y cobro cada seis meses, semestralmente.

Art. 7.º Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso - administrativo.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente del Reglamento General de Recaudación.

#### Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 12. Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

#### Defraudación y penalidad.

Art. 13. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

#### Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 14. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalida ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

498

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas, 1 de febrero de 1988. — La Alcaldesa, Micaela Zarzosa Gil.

534

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Miguel

López Martín, adjudicatario de las obras de "Creación de parque infantil" según adjudicación acordada por el Pleno de fecha 10 de junio de 1986, en la garantía definitiva de 21.683 pesetas, según refiere el contrato de obra.

Mazariegos, 23 de octubre de 1987. — El Alcalde, Lucinio Monate.

4740

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, y por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 de enero de 1988, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### Bienes a que se refiere la subasta:

— Viviendas funcionarios: Sitas en calle Castilla, antigua calle General Canellas o carretera León; linda derecha, cercas del pueblo; izquierda, calle Castilla y fondo, ídem. Estaba compuesta de cinco viviendas; hoy día el Ayuntamiento es propietario de la número 1, solar 3, 4 y 5, ya que la 2 fue enajenada a Mariano de Cea Alegre. De la superficie total de 934,93 metros cuadrados, se pretende enajenar un terreno o solar de 493,50 metros cuadrados de superficie, que para mejor identificación sus linderos son: derecha entrando, cercas del pueblo; izquierda, calle Castilla; fondo, calle del Tejar, y frente. CN.610.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de seiscientos cuarenta y una mil quinientas cincuenta (641.550) pesetas, al alza.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que

medien hasta la celebración de la subasta, durante el horario laboral.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso, pero la garantía provisional no se devolverá al adjudicatario hasta que haya abonado todos los gastos que el contrato lleva consigo, incluidos anuncios, impuestos, derechos de Notario autorizante y los demás que tengan relación con el mismo.

La fianza provisional podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 340 del Reglamento General de Contratos del Estado, excluido el aval bancario.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo a las trece treinta horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirán la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratos del Estado, que incluye las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ... en representación de ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados a que se refiere la subasta, por el precio de ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 97 del Reglamento General de Contratos del Estado, declara bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de ...

(Fecha y firma del licitador).

Mazariegos, 12 de enero de 1988. — El Alcalde, Lucinio Morate.

277

### MAZARIEGOS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, y por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 de enero de 1988, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### Bienes a que se refiere la subasta:

Solar en calle Sacramento: Linda de recha, entrando, porción segregada; izquierda, camino de la Ronda y corral de Constantino Alonso, y frente, calle de situación. Tiene una superficie de 1.345 metros cuadrados, dedicado a erial, parte segregada de finca, siendo el resto objeto de permuta con el IRYDA. Del mencionado solar se pretende enajenar 384,94 metros cuadrados, y para mayor identificación se señalan sus linderos: derecha, entrando, segregación del solar; izquierda, camino de la Ronda y corral de Constantino Alonso, y frente, calle Sacramento.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de quinientas mil cuatrocientas veintidós (500.422) pesetas, al alza.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y fir-

ma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta durante el horario laboral.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso, pero la garantía provisional no se devolverá al adjudicatario hasta que haya abonado todos los gastos que el contrato lleva consigo, incluidos anuncios, impuestos, derechos de Notario autorizante y los demás que tengan relación con el mismo.

La fianza provisional podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 340 del Reglamento General de Contratos del Estado, excluido el aval bancario.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo a las trece treinta horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirán la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 23, 23 bis y 23 ter. del Reglamento General de Contratos del Estado, que incluye las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ... en representación de ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes an-

teriormente indicados a que se refiere la subasta, por el precio de ... (....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

**Declaración de capacidad.** — El que suscribe, a los efectos del artículo 97 del Reglamento General de Contratos del Estado, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ... para la enajenación de ...

(Fecha y firma del licitador).

Mazariegos, 12 de enero de 1988. — El Alcalde, Lucinio Morate.

277

## OSORNO LA MAYOR

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Idem sobre solares sin edificar.

Tasa abastecimiento de agua, cuarto trimestre 1987.

Idem recogida de basuras, primer semestre.

Idem desagüe canalones y otros a la vía pública.

Idem por rodaje y arrastre.

Idem por entrada de vehículos.

Idem por ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Idem por escaparates y vitrinas.

Idem por publicidad.

Idem puertas y ventanas que abren al exterior.

Idem balcones, rejas, galerías y toldos.

Osorno la Mayor, 8 de febrero de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

494

## REINOSO DE CERRATO

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Territorial

Urbana, para que la misma tenga efectividad y pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido, referido acuerdo, la propia Ordenanza fiscal con sus correspondientes tarifas y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 4 de febrero de 1988. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

505

## REINOSO DE CERRATO

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para que la misma tenga efectividad y pueda entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido, referido acuerdo, la propia Ordenanza fiscal con sus correspondientes tarifas y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 4 de febrero de 1988. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

505

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibañez de la Peña, 1 de febrero de 1988. — El Alcalde, Mariano Muñoz.

503

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se relacionan:*

Autillo de Campos	457
Castrillo de Don Juan	502
Husillos	456
Renedo de la Vega	504
Villarmentero de Campos	500
Villovieco	473

### RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan:*

Amayuelas de Arriba	495
Osorno la Mayor	493
Población de Cerrato	492
Reinoso de Cerrato	506
Sallinas de Pisuerga	501
Villaelles de Valdavia	496

## Anuncios particulares

### COOPERATIVA COMARCAL "LA RIBERA DEL PISUERGA"

C. I. F.: P.34006510

Herrera de Pisuerga (Palencia)

Por acuerdo de esta Junta Rectora, se convoca a Reunión General, para el día diez del corriente mes, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y Balance del ejercicio de 1987.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga, 1 de enero de 1988. — El Presidente, Mariano San Millán Martín.

445

Imprenta Provincial.—Palencia